DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 22 de abril de 2008

sobre el cierre de cuentas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006, sección III — Comisión

(2009/190/CE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006 ([1]),

— Vistas las cuentas anuales definitivas de las Comunidades Europeas relativas al ejercicio 2006 — Volumen I [SEC(2007) 1056 — C6-0390/2007, SEC(2007) 1055 — C6-0362/2007] ([2]),

— Visto el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre el seguimiento de las decisiones de descargo presupuestario de 2005 [COM(2007) 538, COM(2007) 537], y el Documento de trabajo de la Comisión — Anexo al informe de la Comisión al Parlamento Europeo sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2005 [SEC(2007) 1185, SEC(2007) 1186],

— Vista la Comunicación de la Comisión «Resultados de las políticas en 2006» [COM(2007) 67],

— Vista la Comunicación de la Comisión «Síntesis de los resultados de la gestión de la Comisión en 2006» [COM(2007) 274],

— Vistos el Informe anual de la Comisión a la Autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2006 [COM(2007) 28] y el Documento de trabajo de la Comisión adjunto al Informe anual a la Autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas llevadas a cabo en 2006 [SEC(2007) 708],

— Visto el Informe de la Comisión sobre las respuestas de los Estados miembros al Informe Anual del Tribunal de Cuentas de 2005 [COM(2007) 118],

— Visto el Libro Verde sobre la iniciativa europea en favor de la transparencia, aprobado por la Comisión el 3 de mayo de 2006 [COM(2006) 194],

— Visto el Dictamen nº 2/2004 del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre el modelo de «auditoría única» (y una propuesta de marco de control interno comunitario) ([3]),

— Vista la Comunicación de la Comisión sobre un programa operativo para la realización de un marco de control interno integrado [COM(2005) 252],

— Vistos el Plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2006) 9], el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Tribunal de Cuentas Europeo sobre el avance del Plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2007) 86] y el documento de trabajo de la Comisión adjunto a ese informe [SEC(2007) 311],

— Visto el Dictamen nº 6/2007 del Tribunal de Cuentas sobre los resúmenes anuales de los Estados miembros, las «declaraciones nacionales» de los Estados miembros y los trabajos de auditoría de los fondos comunitarios por las instituciones nacionales de control ([4]),

([1]) DO L 78 de 15.3.2006.
([2]) DO C 274 de 15.11.2007, p. 1.
([3]) DO C 107 de 30.4.2004, p. 1.
([4]) DO C 216 de 14.9.2007, p. 3.

— Visto el «Plan de Acción para reforzar la función supervisora de la Comisión en el marco de la gestión compartida de las acciones estructurales», de la Comisión [COM(2008) 97],

— Vistos el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Tribunal de Cuentas Europeo sobre el plan de acción de la Comisión para un marco de control interno integrado [COM(2008) 110], y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión anejo al mismo [SEC(2008) 259],

— Vistos el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006, acompañado de las respuestas de las instituciones ([1]), y los informes especiales del Tribunal de Cuentas,

— Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE ([2]),

— Vistas las Recomendaciones del Consejo de 12 de febrero de 2008 (5842/2008 — C60082/2008 y 5855/2008 — C6-0083/2008),

— Vistos los artículos 274, 275 y 276 del Tratado CE y los artículos 179 *bis* y 180 *ter* del Tratado Euratom,

— Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([3]), y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,

— Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ([4]), y, en particular, su artículo 14, apartados 2 y 3,

— Vistos el artículo 70 y el anexo V de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de las demás comisiones interesadas (A6-0109/2008),

A. Considerando que de conformidad con el artículo 275 del Tratado CE, la Comisión es responsable de realizar las cuentas,

1. Aprueba el cierre de las cuentas relativas a la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2006 para el ejercicio 2006;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, así como a las entidades fiscalizadoras nacionales y regionales de los Estados miembros, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

El Presidente	*El Secretario General*
Hans-Gert PÖTTERING	Harald RØMER

([1]) DO C 273 de 15.11.2007, p. 1.
([2]) DO C 274 de 15.11.2007, p. 130.
([3]) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
([4]) DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.